

RESOLUCIÓN S.B.P. No.0153 -2013
(de 26 de septiembre de 2013)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que, **NATIONAL RE HOLDING, INC.**, sociedad debidamente organizada por las leyes de Islas Vírgenes Británicas (B.V.I. Business Company), certificado de incorporación No. 1587634 en calidad de promotor, ha presentado a través de sus Apoderados Especiales, Solicitud de Permiso Temporal a favor de **BANCO NaSe, S.A. (BMF)** - en formación-, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para solicitar posteriormente Licencia General para operar como Banco de Microfinanzas;

Que bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud de **NATIONAL RE HOLDING, INC.**, no merece objeciones, y;

Que de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud de **NATIONAL RE HOLDING, INC.**,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Otórgase **PERMISO TEMPORAL**, por noventa (90) días, a **BANCO NaSe, S.A. (BMF)**, para protocolizar e inscribir en el Registro Público, los documentos relativos a su constitución y registro en Panamá, a fin de solicitar posteriormente Licencia General para operar como Banco de microfinanzas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, Ley 10 de 30 de enero de 2002, Acuerdo 3-2001 de 5 de septiembre de 2001 y Acuerdo 2-2003 de 12 de marzo de 2003, modificado por el Acuerdo 6-2003 de 29 de septiembre de 2003.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Alberto Diamond R.

/ssf